Sincelejo (Sucre), veinte y dos (22) de mayo dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN Nº : 70-001-33-33-007-2013-00230-00
DEMANDANTE : JOHANA LUZ PALENCIA GUERRA
DEMANDADO : HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

I.- CONSIDERACIONES:

Vencido el termino de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, se advierte que las partes no la objetaron; por lo tanto acorde a las previsiones del artículo 446 numeral 3º del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Con base en lo anterior, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

II.- RESUELVE:

PRIMERO.- APRUÉBESE en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por un valor total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.328.867,75) M/CTE** por estar conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ a las ocho de la mañana (8 a.m.)

_____
DAINA LUZ BUELVAS TOBIAS
Secretaria